PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA Y ESPECIAL DE PASAJEROS
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
ANEXO REQUISITOS HABILITANTES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

REQUISITOS HABILITANTES

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta 5 contratos ejecutados. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial para el lote en el que participa expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel: 78101800 (transporte de carga por carretera) y 78111800 (transporte de pasajeros por carretera), dependiendo del lote al que participa.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, al menos un integrante del proponente plural deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia requerida. En todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar al menos un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del formato Conformación de Proponente Plural, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones

temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Distrital, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del

- contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de

la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

DOCUMENTOS HABILITANTES COMUNES A LOS TRES (3) LOTES:

El proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

1. Copia de la tarjeta de propiedad
2. Formato parque automotor (diligenciado y firmado)
3. Acto Administrativo de habilitación de Servicio Público de Transporte Terrestre, expedido por el Ministerio de Transporte, en los términos de los Decretos 1079 de 2015 y 173 de 2001 y sus actualizaciones vigentes a la fecha del cierre del proceso
4. Ficha técnica por referencia de vehículo ofertado.
5. Presentar formato diligenciado “Cumplimiento Ficha Técnica: El proponente deberá aportar el documento en mención, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.
6. Presentar formato diligenciado Cumplimiento de los criterios de los criterios de Compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable. Teniendo en cuenta el análisis técnico realizado, el proponente deberá aportar debidamente diligenciado y firmado el formato de compromiso de cumplimiento de criterios de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable.

ESPECIFICACIONES LOTE 1. CAMIONETAS Y/O CAMPEROS CON O SIN PLATÓN

REQUISITOS HABILITANTES – DOCUMENTOS PARTICULARES PARA ESTE LOTE

El proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

1. Tarjeta de operación vigente
2. Acto administrativo mediante el cual se fija o incrementa la capacidad transportadora vigente a la fecha del cierre del proceso.
3. Certificados de conversión de cada vehículo a gas natural vehicular. (Solo para los que aplique de acuerdo con las especificaciones técnicas.
4. Formato de compromiso de contar con parqueaderos en los términos exigidos en los requisitos técnicos, al momento del cierre del proceso, indicando la dirección detallada del inmueble y aportar promesa de contrato de arrendamiento, comodato o compraventa; contrato de arrendamiento, comodato o matricula inmobiliaria a nombre del proponente o uno de los integrantes del proponente plural.

VISITA: El Distrito, realizará una visita en el plazo de verificación de requisitos habilitantes para verificar la ubicación y el cumplimiento de requisitos exigidos del parqueadero. (Se programará y avisará por medio de mensaje en el SECOP II)

Nota: Para certificar los vehículos eléctricos propios, en caso de no contar con tarjeta de propiedad a su nombre deberá aportar el contrato de arrendamiento o leasing, de locatario a nombre del oferente o integrante del proponente plural.

ALCANCE

Prestar el servicio de transporte de camionetas y/o camperos con o sin platón para el transporte de personas o material que requiera el Distrito de Medellín, en ejercicio de sus funciones.

RADIO DE ACCIÓN

Está permitido el uso del transporte, dentro del área urbana, veredas y corregimientos del Distrito de Medellín, el área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Municipio de Rionegro y el Oriente Antioqueño, San Pedro de los Milagros para las dependencias de la Administración Distrital dentro de los cronogramas que las entidades definan.

CANTIDAD TOTAL ESTIMADA:334		
ESPECIFICACIÓN /TIPO DE VEHÍCULO	**CAMPERO O CAMIONETA CON O SIN PLATÓN: DIESEL, GASOLINA O GNV**	**CAMPERO O CAMIONETA CON O SIN PLATÓN:** **HIBRIDO O ELÉCTRICO**
Especificaciones	Camperos o camionetas doble cabina, Station wagon, mínimo cuatro puertas con o sin platón	Campero o camioneta, tipo, Station Wagon, doble Cabina o Van mínimo cuatro puertas.
Capacidad pasajera	Mínimo cinco pasajeros, incluido el conductor.	Mínimo cinco pasajeros, incluido el conductor.
Modelo	Año 2016 o superior	Año 2016 o superior
Tracción	4x4 o 4x2	4x4 o 4X2
Cilindraje	Igual o superior a 1.950 CC	Igual o superior a 1.450 CC mínimo 40 KW
	Igual o superior a 1.300 CC con Turbo asistencia.	
Tipo de combustible	Combustible: Diésel o gasolina convertido a GNV (Gas Natural Vehicular),	Hibrido: Eléctrico Gasolina), (Eléctrico Diésel) y/o eléctrico
	Diésel o Gasolina	100%

Nota 1.
La cantidad de vehículos eléctricos o eléctricos VEAE (híbridos eléctrico-gasolina) se exigen en virtud de la Ley 1964 de 2019, donde expresa en su Artículo 8° "Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional en su conjunto, los Distritos de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte ,deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30%) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno Nacional y la infraestructura con que cuenten."

CANTIDAD DE VEHICULOS REQUERIDOS POR EL DISTRITO PARA EL LOTE 1

DESCRIPCION	CANTIDAD
Camperos	132
Camionetas con platón doble cabina*	100
vehículos eléctricos o eléctricos VEAE (híbridos).	102
TOTAL	334

* Los vehículos mencionados deberán contar con capacidad mínima de 600 kg de carga; para el traslado de elementos y materiales requeridos por el Distrito; además, para facilitar los recorridos en veredas y corregimientos. Para los vehículos eléctricos con platón doble cabina la capacidad permitida será mínima de 300 kg de carga.

El oferente deberá garantizar que al menos el 30% del total del parque automotor ofertado, opere con tecnología eléctrica o eléctrico VEAE (hibrida eléctrica). Del 30% exigido, mínimo el 10% de los vehículos deberán ser 100% eléctricos).

En caso de que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá aportar como mínimo cinco (5) vehículos 100% eléctricos por empresa.

El oferente deberá garantizar que al menos el 30% del total del parque automotor sea convertido a Gas Natural Vehicular (GNV).

El Distrito de Medellín se reserva el derecho de solicitar mayor o menor número de vehículos tipo campero, camioneta con platón o camioneta sin platón según la demanda, sin que esto represente una variación en las tarifas ya establecidas.

El proponente deberá garantizar que al menos el 80% del total del parque automotor solicitado este matriculado en el Departamento de Antioquia.

Nota 2.
Para los vehículos camperos o camionetas modelos 2022 en adelante, se aceptará el cilindraje de 1300 CC en adelante, siempre y cuando cumplan con la característica técnica de poseer en su sistema de turbo asistencia, el cual permite bajar consumos de combustible y mejorar la fuerza. Los demás vehículos deberán cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.

VEHÍCULOS PARA PROGRAMAS ESPECIALES Y/O EVENTOS DE CIUDAD

Para la vigencia del 2026, el Distrito de Medellín requiere del servicio de transporte para la realización de eventos de ciudad, los cuales son programados generalmente los fines de semana y se deberán atender con los mismos vehículos que prestan el servicio dentro del contrato; para dichas fechas, se requerirá la disponibilidad de la flota en pleno. El Distrito de Medellín, informará al contratista de manera oportuna la fecha del evento y la cantidad exacta de vehículos a requerir:

EVENTO	CANTIDAD APROXIMADA DE VEHICULOS	MES DE PROGRAMACIÓN
Feria de Flores (Desfile de Silleteros)	250 camionetas	Agosto
Elecciones presupuesto Participativo	8 camionetas 8 camperos (Puede aumentar de acuerdo a la demanda)	Septiembre u octubre
Día Blanco	6 camperos 6 camionetas	Noviembre

Adicionalmente se prestará apoyo en caso de que se presente eventos electorales programados por la Registraduría Nacional del Estado Civil para este año, teniendo en cuenta que es obligación de la entidad contribuir con el servicio de transporte permitiendo llevar a cabo los eventos electorales programados.

En caso de que los eventos relacionados anteriormente se lleven a cabo en un mes diferente al indicado se informará oportunamente.

El Distrito de Medellín se reserva el derecho de solicitar mayor o menor número de vehículos tipo campero, camioneta con platón o camioneta sin platón, según la demanda, sin que esto represente un valor adicional a las tarifas ya establecidas.

HORAS POR RECONOCER:

El Distrito de Medellín reconocerá un mínimo de 176 horas mensuales para cada uno de los vehículos que preste el servicio de manera continua durante el mes a liquidar y facturar, con las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES:

Día sin Carro:

El Acuerdo Municipal No. 21 de 2008, ha institucionalizado el 22 de abril de cada año como el día sin carro, por tanto, sólo prestarán servicio los vehículos con conversión a gas natural vehicular (GNV), eléctricos VEAE (Híbrido eléctrico gasolina) y eléctricos.

Semana Santa:

Algunas Secretarías no laboran durante esta semana de receso, se reconocerá el mínimo de horas, descontando las 44 horas de la semana santa y el día mencionado en la excepción del día sin carro, según como corresponda.

Jornadas especiales por contingencias ambientales o jornadas adicionales del Día sin Carro:

Cuando haya este tipo de jornadas, el contratista se acogerá a esta medida y sólo prestarán servicio los vehículos con conversión a gas natural vehicular (GNV), eléctricos y eléctricos VEAE (Híbrido eléctrico -gasolina).

Para las jornadas adicionales del Día sin Carro o las de contingencias ambientales, en el evento que la medida se presente un viernes, se descontarán ocho (8) horas y de ocurrir entre los lunes y jueves, se descontarán nueve (9) horas.

Las jornadas adicionales del día sin carro no se reconocen porque obedecen a un compromiso de ciudad, por tanto, todas las empresas y ciudadanos deben contribuir con esta medida, como signo de solidaridad con la vida y el planeta.

PEAJES:

Se reconocerá el pago de peajes, para lo cual el contratista deberá aportar soporte de pago de este o el respectivo registro en TAG de peajes (Flypass, Fácil Pass Gopass, entre otros) En todo caso el recibo de peajes deberá coincidir con la ruta descrita en la planilla o sistema dispuesto para el registro de viajes.

MÍNIMO DE HORAS PARA TENER EN CUENTA:

En los casos en los cuales, se presente un lapso de seis (6) horas o superior, sin actividades a programar, el enlace podrá cerrar la planilla o sistema dispuesto para tal fin y activarlo nuevamente una vez reanude actividades; el enlace deberá avisar mínimo con dos (02) horas de anticipación al conductor y a la empresa acerca de la disponibilidad, para que puedan hacer uso de sus servicios en otra dependencia o para que la empresa lo programe en otras actividades, ya que ese tiempo no se reconocerá.

Esta situación solo aplicará para eventos excepcionales, ya que, si se evidencia que el vehículo no se requiere las 176 horas y que es una situación recurrente, la supervisión podrá solicitar a la dependencia la cancelación del vehículo y la optimización de los recursos con los demás vehículos en servicio; pues de conformidad con las condiciones técnicas del contrato se reconocerán un mínimo de 176 horas por mes.

Para los servicios requeridos cualquier día de la semana, el Distrito de Medellín o entidad descentralizada no podrá solicitar servicios inferiores a 4 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 1 CAMPEROS Y CAMIONETAS CON O SIN PLATÓN

La Secretaría de Suministros y Servicios ha definido el presupuesto oficial de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO OFICIAL EXCLUIDO DE IVA
Camperos o Camionetas con o sin platón	32.015.582.442
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	**32.015.582.442**

El presente proceso de contratación será adjudicado por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta el valor final del tipo de combustible, una vez aplicado el porcentaje de descuento producto de la subasta electrónica. El presupuesto se irá ejecutando de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista, lo que no obliga al Distrito de Medellín a ejecutar la totalidad de los recursos si la demanda de vehículos no lo amerita.

Nota: En el evento de no realizarse el certamen de subasta por recibir menos de dos propuestas, se tendrá en cuenta el descuento ofertado por el único proponente que presente su oferta.

VALOR POR SUBASTAR - SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS

VALOR LOTE 1:

LOTE 1 CAMPEROS Y CAMIONETAS	
TIPO DE COMBUSTIBLE	**TARIFA FINAL**
Servicio de transporte en vehículo GNV	$ 50.139
Servicio de transporte en vehículo DIESEL/GASOLINA	$ 50.822
Servicio de transporte en vehículo HIBRIDO/ELÉCTRICO	$ 58.530
TOTAL	**$ 159.491**

El valor de la hora para GNV y DIESEL/GASOLINA determinado por el Distrito para el año 2026, presenta un incremento del 10,22 % respecto a la vigencia 2025; Este corresponde al incremento del IPC para el sector transporte, servicios de transporte entregado por el DANE en el boletín técnico con corte al mes de febrero de 2026.

La Tarifa HIBRIDO/ELÉCTRICO, no presenta incremento ya que la entidad realizó un estudio técnico donde se evidencia que el precio actual contempla todos los costos asociados con el servicio, y la tarifa los cubre de manera plena.

Nota: La propuesta económica deberá presentarse en PORCENTAJE DE DESCUENTO respecto del presupuesto oficial, oferta que deberá contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Finalizado el evento de Subasta Electrónica, la Administración Distrital procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente en primer lugar, proporcionalmente en cada uno de los ítems que conforman el presupuesto, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

ADJUDICACION. El presente proceso de contratación será adjudicado por el valor del presupuesto oficial, una vez aplicado el porcentaje de descuento producto de la subasta electrónica. El presupuesto se irá ejecutando de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista lo que no obliga al Distrito de Medellín a ejecutar la totalidad de los recursos si la demanda de vehículos no lo amerita.

DESFILE DE SILLETEROS:

Al valor hora ofertado por el adjudicatario, se le realizará un incremento correspondiente al veinte por ciento (20%), justificado en el marco del evento del desfile de silleteros que se lleva a cabo en las Ferias de las Flores del Distrito de Medellín, para el traslado de silletas desde las diferentes veredas del corregimiento de Santa Elena, entre otros puntos de origen al sitio del evento en la ciudad de Medellín.

Nota: El incremento del 20% sobre el valor hora, se aplicará siempre y cuando el trabajo con los vehículos y conductores se realice desde la noche anterior al evento del Desfile de Silleteros, en caso de que se trabaje en horarios normales, no se hará dicho incremento.

TRASLADOS POR FUERA DEL ÁREA METROPOLITADA

Para los traslados al oriente antioqueño, se reconocerá 1 hora adicional por trayecto, esto teniendo en cuenta el tiempo de desplazamiento del conductor para ir a recoger el funcionario o dejarlo para estar de vuelta, Entiéndase por trayecto: un recorrido de ida y vuelta.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá tener disponibilidad del parque automotor para toda la semana, incluido sábados, domingos, festivos y horario nocturno, sin que represente algún costo adicional. Se deberá tener disponibilidad las 24 Horas del día durante los 7 días de la semana.
Para los servicios requeridos cualquier día de la semana, el Distrito de Medellín o entidad descentralizada no podrá solicitar servicios inferiores a 4 horas.

El Distrito de Medellín o entidad descentralizada no reconocerá a los vehículos del

contratista el tiempo utilizado en alistamientos de vehículos, aprovisionamiento de combustible, diligencias personales, de tránsito, recorrido desde su vivienda hasta el lugar donde inicia y culmina la misión programada por el Distrito y demás diligencias que no hagan parte del objeto del contrato.

Todo conductor deberá disponer de una hora de alimentación, el tiempo de alimentación será descontado por cada diez (10) horas de servicio continuo en horario de lunes a jueves o nueve (9) horas en horario de los viernes, sábados, domingos o festivos.

Los vehículos convertidos a Gas Natural Vehicular (GNV), serán validados con el Certificado de conversión a Gas Natural Vehicular vigente, expedido por autoridad competente o con la Tarjeta de Operación.

No se aceptan cartas de compromiso de conversión o adquisición de vehículos en la ejecución del contrato.

PARQUEADEROS:

El contratista para la ejecución del contrato deberá garantizar una disponibilidad mínima de parqueaderos, que cumplan con las especificaciones del decreto 471 de 2018, con capacidad del 30% de la flota en un radio de ubicación de 1,5 Km alrededor del Centro Administrativo Distrital- CAD, ubicado en la Calle 44 # 52-165, que permita la cercanía para recoger y dejar funcionarios de manera ágil.

LOTE 2.

TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE CARGA LOTE 2

REQUISITOS HABILITANTES – DOCUMENTOS PARTICULARES PARA ESTE LOTE

El proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

1. Archivo en donde se evidencie la toma de pantalla del registro de la empresa en el simv5, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
2. Ficha técnica del vehículo.
3. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal donde se manifieste que la empresa tiene disponibilidad de operar simultáneamente.
4. Formato de compromiso de contar con parqueaderos en los términos exigidos en los requisitos técnicos, al momento del cierre del proceso, indicando la dirección detallada del inmueble y aportar promesa de contrato de arrendamiento, comodato o compraventa; contrato de arrendamiento, comodato o matricula inmobiliaria a nombre del proponente o uno de los integrantes del proponente plural.

VISITA: El Distrito, realizará una visita en el plazo de verificación de requisitos habilitantes para verificar la ubicación y el cumplimiento de requisitos exigidos del parqueadero. (Se programará y avisará por medio de mensaje en el SECOP II).

Adicionalmente para el ITEM 4

1. Fotografía donde se evidencie claramente la placa del vehículo y el sistema hidráulico. (para el ITEM 4)

ALCANCE: Prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga, utilizado para el traslado de equipos, herramientas y mobiliario en general, en cumplimiento de labores

oficiales, para el fortalecimiento de la labor institucional del Distrito de Medellín y entidades descentralizadas.

RADIO DE ACCIÓN: Está permitido el uso del transporte, dentro del área urbana, veredas y corregimientos del Distrito de Medellín, el área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Municipio de Rionegro y el Oriente Antioqueño y San Pedro de los Milagros para las dependencias de la Administración Distrital dentro de los cronogramas que las entidades definan.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga, vehículos que permitan una efectiva ejecución de la función pública, y que correspondan a los requerimientos de cada dependencia del ente central, los cuales son determinados de acuerdo con las actividades y uso a realizar, con la siguiente característica:

ITEM 1

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICA
Vehículo tipo turbo para transporte de carga:	Sin ayudante, homologados para ese servicio
Carrocería:	Estaca carpada o tipo furgón
Capacidad de carga:	Mínimo 4.0 toneladas
Modelo:	Año 2016 o superior
Cantidad de camiones requeridos:	20

ITEM 2

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICA
Vehículo doble cabina tipo camión para transporte de carga y pasajeros:	Sin ayudante homologado para este servicio.
Carrocería:	Estaca carpada o tipo furgón
Capacidad de carga:	Mínimo 2300 kg
Modelo:	Año 2016 o superior
Cantidad de camiones requeridos:	2

ITEM 3

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICA

Vehículo eléctrico tipo turbo para transporte de carga:	Sin ayudante, homologados para ese servicio
Carrocería:	Estaca carpada o tipo furgón
Capacidad de carga:	Mínimo 3.4 toneladas
Modelo:	Año 2015 o superior
Cantidad de camiones requeridos:	9*

ÍTEM 4

Descripción	Característica
Camión con sistema hidráulico	Con un ayudante y/o auxiliar
Carrocería:	Estaca carpada o tipo furgón
Capacidad de carga:	Mínimo 4,5 toneladas
Modelo:	Año 2016 o superior
Cantidad de camiones requeridos:	4
Requerimientos adicionales:	Debe contener cobijas o frazadas que permitan la protección de las motos.
	Realizar registro fotográfico de la carga al momento de recibir y entregar, como evidencia ante reclamo de terceros.
	Contar con dotación kit puestos de control.

ÍTEM 5

Descripción	Característica
Vehículo tipo turbo para transporte de carga:	Con un ayudante y/o auxiliar.
Carrocería:	Estaca carpada o tipo furgón
Capacidad de carga:	Mínimo 4 toneladas
Modelo:	Año 2016 o superior
Cantidad de camiones requeridos:	5
Requerimientos adicionales	Con bancas laterales y una banca central.

NOTA 1: La cantidad de vehículos eléctricos o eléctricos VEAE, se exigen en virtud de la Ley 1964 de 2019, donde expresa en su Artículo 8° *"Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional en su conjunto, los Distritos de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte ,deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30%) por ciento de vehículos*

eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno Nacional y la infraestructura con que cuenten."

NOTA 2: * Para cumplir con el 30% del total de los vehículos eléctricos o eléctricos VEAE, se deberá ofertar por lo menos 9 vehículos eléctricos VEAE, teniendo en cuenta que en total se requieren 31 vehículos. los 9 vehículos eléctricos podrán considerarse de cualquiera de los 5 ITEMS.

NOTA 3: Se deberá tener disponibilidad de 18 camiones con estacas de manera permanente por día, en caso de requerir más o menos cantidad el Distrito o entidades descentralizadas, tendrá la posibilidad de modificar la cantidad inicial solicitada.

NOTA 4: En caso de que las condiciones geográficas lo exijan, se podrán solicitar vehículos de carga de menor tamaño y capacidad, previa solicitud del supervisor; sin que esto afecte el precio acordado.

NOTA 5: Para el ÍTEM 4, Kit puesto de control: Tener en cuenta las especificaciones dispuestas en el documento "Elementos para puesto de control-ET-PN-GRUCA-DIRAF-195-A5" de la Policía Nacional, para el cumplimiento del requisito: Dotación kit puestos de control.

NOTA 6: Para los vehículos eléctricos requeridos, se aceptará una capacidad de carga de mínimo 3.4 toneladas.

NOTA 7: En caso de que las condiciones geográficas lo exijan, se podrán solicitar vehículos de carga de menor tamaño y capacidad, previa solicitud del supervisor; sin que esto afecte el precio acordado.

Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 2

La Secretaría de Suministros y Servicios ha definido el presupuesto oficial de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN (sin ayudante)	PRESUPUESTO OFICIAL EXCLUIDO DE IVA
ITEM 1 Vehículo tipo turbo para transporte de carga:	14
ITEM 2 Vehículo doble cabina tipo camión para transporte de carga y pasajeros:	2
ITEM 3 Vehículo eléctrico tipo turbo para transporte de carga.	9*
ÍTEM 4 Camión con sistema hidráulico con ayudante (Contar con dotación kit puestos de control.)	2
ÍTEM 5 Vehículo tipo turbo para transporte de carga con ayudante (Con bancas laterales y una banca central.)	4
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	**3.774.980.000**

NOTA: * Para cumplir con el 30% del total de los vehículos eléctricos o eléctricos VEAE, se deberá ofertar por lo menos 9 vehículos eléctricos VEAE, teniendo en cuenta que en total se requieren 31 vehículos. los 9 vehículos eléctricos podrán considerarse de cualquiera de los 5 ITEMS.

VALOR PARA SUBASTAR - SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS

VALOR LOTE 2:

LOTE 2 CARGA	
TIPO DE COMBUSTIBLE	**TARIFA FINAL**
ÍTEM 1 y 2	$ 59.393
ÍTEM 3	$ 140.220
ÍTEM 4	$ 118.026
ÍTEM 5	$ 82.252
TOTAL	**$ 399.891**

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en PORCENTAJE DE DESCUENTO respecto del presupuesto oficial, oferta que deberá contemplar todos los

costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Finalizado el evento de Subasta Electrónica, la Administración Distrital procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente en primer lugar, proporcionalmente en cada uno de los ítems que conforman el presupuesto, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

ADJUDICACION: El presente proceso de contratación será adjudicado por el valor del presupuesto oficial, una vez aplicado el porcentaje de descuento producto de la subasta electrónica. El presupuesto se irá ejecutando de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista lo que no obliga al Distrito de Medellín a ejecutar la totalidad de los recursos si la demanda de vehículos no lo amerita.

NOTA: En el evento de no realizarse el certamen de subasta por recibir menos de dos propuestas, se tendrá en cuenta el descuento ofertado por el único proponente que presente su oferta.

El valor de la hora para los ITEM 1,2, 4 y 5 determinado por el Distrito para el año 2026, presenta un incremento del 10,22 % respecto a la vigencia 2025; Este corresponde al incremento del IPC para el sector transporte, servicios de transporte entregado por el DANE en el boletín técnico con corte al mes de febrero de 2026.

La Tarifa HIBRIDO/ELÉCTRICO, ITEM 3, no presenta incremento ya que la entidad realizó un estudio técnico donde se evidencia que el precio actual contempla todos los costos asociados con el servicio y la tarifa los cubre de manera plena.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín durante la ejecución se reserva el derecho de solicitar mayor o menor número de vehículos, según la demanda. Como garante de una movilidad sostenible y con el fin de contribuir a la protección al medio ambiente, el oferente deberá garantizar que mínimo el 25% posea tecnología EURO IV en adelante, de acuerdo la normatividad vigente.

El oferente deberá contar con el “Registro metropolitano de transporte de carga”, estipulado en la Resolución Metropolitana 901 de 2019.

CONDICIONES DE LOS VEHICULOS ITEM 4 E ITEM 5

Las intervenciones a realizar por la Secretaría de Seguridad y Convivencia tienen por objetivo la realización de operativos con la interacción de diferentes dependencias de la administración Distrital y de los organismos de seguridad y justicia del Estado, que busca recuperar zonas del Distrito que están siendo objeto de acciones ilícitas e ilegales, evitar la venta y consumo de droga, recuperar el espacio público, controlar las ventas

ambulantes, y en general todas aquellas conductas delictivas y/o contrarias a la convivencia que se presentan en la ciudad y afectan el goce de los derechos de los ciudadanos y visitantes del Distrito de Medellín.

El Distrito Especial de Medellín, se reserva el derecho de solicitar mayor o menor número de vehículos operando de manera simultánea según requerimientos por parte de la Subsecretaría Operativa -Secretaría de Seguridad y Convivencia; Basados en históricos, en el presente proceso se indica que como mínimo el proponente debe de contar con 5 vehículos de cada ítem (4 y 5) con la posibilidad de operar de manera simultánea.

PEAJES:

Se reconocerá el pago de peajes, para lo cual el contratista deberá aportar soporte de pago de este o el respectivo registro en TAG de peajes (Flypass, Fácil Pass Gopass, entre otros) En todo caso el recibo de peajes deberá coincidir con la ruta descrita en la planilla o sistema dispuesto para el registro de viajes.

PARQUEADEROS:

El contratista para la ejecución deberá garantizar una disponibilidad mínima de parqueaderos, que cumplan con las especificaciones del decreto 471 de 2018, con capacidad del 30% de la flota en un radio de ubicación de 1,5 Km alrededor del Centro Administrativo Distrital- CAD, ubicado en la Calle 44 # 52-165, que permita la cercanía para recoger y dejar funcionarios de manera ágil.

JORNADAS ESPECIALES POR CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE PICO Y PLACA

Cuando se establezcan jornadas de contingencia ambiental, el contratista se acogerá a las medidas establecidas y sólo podrán prestar el servicio los vehículos con tecnología EURO IV en adelante y vehículo tipo camión eléctrico (VEB1 o VEAE2) / VEAE (Híbrido eléctrico -gasolina).

Cuando se establezcan las jornadas especiales de pico y placa, el contratista deberá asegurar la prestación del servicio solicitado con aquellos vehículos que no les aplique la medida del pico y placa.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio de transporte será requerido previa programación por parte del enlace de transporte de cada dependencia participante, para el caso de vehículo tipo turbo para transporte de carga se requerirá una disponibilidad mínima de cuatro (4) horas en el día, durante la semana incluyendo sábados, domingos y festivos, igualmente se podrá utilizar

en horario nocturno, sin que represente algún costo adicional. Se deberá tener disponibilidad las 24 Horas del día durante los 7 días de la semana.

No se determina un máximo de horas toda vez que no es posible establecer la duración de una prestación de cada servicio. De no necesitarse el transporte acorde con programación semanal, se avisará al coordinador de la empresa contratista, el día anterior de la primera misión que se deba efectuar.

En la ejecución, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá realizar cambios previa concertación con el coordinador o enlace de transporte de cada dependencia; es decir, en la cantidad, desplazamientos y tipo de vehículos de acuerdo con la necesidad y cubrimiento del servicio, según las especificaciones técnicas, sin que esto represente una variación en las tarifas ya establecidas. Se deberá tener disponibilidad las 24 Horas del día durante los 7 días de la semana.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no reconocerá a los vehículos del contratista el tiempo utilizado en alistamientos de vehículos, aprovisionamiento de combustible, diligencias personales, de tránsito, recorrido desde su vivienda, parqueadero o lugar desde donde se desplace, hasta el lugar donde se inicia la misión programada por el supervisor o enlace de transporte o cualquier otro tipo de diligencia que no hagan parte del objeto del contrato; el supervisor del contrato sólo aprobará el pago de las horas efectivamente laboradas en la prestación del servicio, previa revisión y aprobación por el enlace de transporte de cada dependencia.

LOTE 3 BUSES, BUSETAS Y MICROBUS

REQUISITOS HABILITANTES – DOCUMENTOS PARTICULARES PARA ESTE LOTE

El proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

1. Tarjeta de operación vigente
2. Acto administrativo mediante el cual se fija o incrementa la capacidad transportadora vigente a la fecha del cierre del proceso.
3. Certificados de conversión de cada vehículo a gas natural vehicular. (Solo para los que aplique de acuerdo con las especificaciones técnicas.

ALCANCE

Prestar el servicio de transporte especial de pasajeros o material que requiera el Distrito de Medellín, en ejercicio de sus funciones.

RADIO DE ACCIÓN

Está permitido el uso del transporte, dentro del área urbana, veredas y corregimientos del Distrito de Medellín, el área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Municipio de Rionegro y el Oriente Antioqueño y San Pedro de los Milagros para las dependencias de la Administración Distrital dentro de los cronogramas que las entidades definan.

CANTIDAD DE VEHICULOS REQUERIDOS POR EL DISTRITO PARA EL LOTE 3

Características técnicas del vehículo-BUS	
DESCRIPCION	**REQUERIMIENTO**
Tipo	BUS
Servicio	Público
Modelo	2016 en adelante
Capacidad de pasajeros	30 a 40 pasajeros
Combustible	Gasolina o Diésel
Silletería	Reclinable
Aire acondicionado	SI

Características técnicas del vehículo-BUSETA	
DESCRIPCION	**REQUERIMIENTO**
Tipo	Buseta
Servicio	Público
Modelo	2016 en adelante
Capacidad de pasajeros	20 a 30 pasajeros
Combustible	Gasolina o Diésel
Silletería	Reclinable
Aire acondicionado	SI

Características técnicas del vehículo-MICROBUS	
DESCRIPCION	**REQUERIMIENTO**
Tipo	Microbús
Servicio	Público
Modelo	2016 en adelante
Capacidad de pasajeros	10 a 19 pasajeros
Combustible	Gasolina o Diésel
Silletería	Reclinable
Aire acondicionado	SI

A continuación, se describe la cantidad de vehículos requeridos para este lote:

MICROBUS	BUSETA	BUS
(10 a 19 Pasajeros)	(20 a 30 Pasajeros)	(30 a 40 pasajeros)
12	5	14

Considerando un total de 31 vehículos, deberá aportar el 30% de vehículos **eléctricos o eléctricos VEAE,** correspondientes a 9 vehículos eléctricos que deberán cumplir con esta condición, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional y dando cumplimento a la Ley 1964 de 2019. los 9 vehículos eléctricos podrán considerarse de cualquiera de las tres categorías.

Nota 1

La cantidad de vehículos eléctricos o eléctricos VEAE, se exigen en virtud de la Ley 1964 de 2019, donde expresa en su Artículo 8° "Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional en su conjunto, los Distritos de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte ,deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30%) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno Nacional y la infraestructura con que cuenten."

Comentado [BG1]: Va al anexo

La definición del tipo de vehículo a contratar para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros debe responder a criterios de eficiencia operativa, seguridad, capacidad instalada, cobertura territorial, optimización del recurso público y pertinencia frente a la necesidad real de movilización de la Entidad. En ese sentido, la selección entre bus, buseta o microbús no obedece únicamente a la disponibilidad del parque automotor, sino a la necesidad de garantizar que cada servicio se preste con el vehículo técnicamente más adecuado según el número de usuarios, la naturaleza del desplazamiento, las condiciones de la vía y la oportunidad requerida en la operación.

BUSES DE 30 a 40 PASAJEROS:

La contratación de vehículos tipo bus se justifica, dada la necesidad de la Entidad, la cual requiere movilizar grupos numerosos de pasajeros en un mismo trayecto, de manera simultánea, segura y eficiente.

Este tipo de vehículo, con capacidad aproximada entre 30 y 40 pasajeros, permite atender desplazamientos colectivos institucionales reduciendo la cantidad de vehículos necesarios para cubrir una misma necesidad de transporte.

Desde el punto de vista técnico y operativo, el bus permite:

- Optimizar la movilización de grupos grandes de funcionarios, contratistas, usuarios o personal autorizado.
- Disminuir la necesidad de despachar varios vehículos pequeños para un mismo recorrido.
- Reducir costos indirectos asociados a conductores, combustible, peajes, control operativo y coordinación logística.
- Mejorar la trazabilidad y control de la operación al concentrar la movilización en menos unidades vehiculares.
- Ofrecer mayores condiciones de estabilidad, comodidad y capacidad para trayectos programados o recorridos de mediana duración.

En consecuencia, el bus resulta técnicamente recomendable para rutas con alta demanda de pasajeros, jornadas institucionales, salidas grupales, actividades masivas, comisiones conjuntas o desplazamientos previamente programados donde la ocupación proyectada haga eficiente su utilización.

BUSETA DE 20 A 30 PASAJEROS:

La contratación de vehículos tipo buseta se justifica dada la necesidad de la entidad, de prestar el servicio de transporte a grupos de tamaño intermedio, normalmente entre 20 y 30 pasajeros, en escenarios donde un bus puede resultar sobredimensionado y un microbús insuficiente. Por ello, la buseta constituye una solución técnica intermedia que equilibra capacidad, maniobrabilidad y eficiencia económica.

Su utilización se justifica porque:

- Permite atender grupos medianos sin incurrir en sobrecapacidad operativa.
- Ofrece mayor flexibilidad en recorridos urbanos y suburbanos donde la infraestructura vial o el flujo vehicular pueden limitar la operación de vehículos de mayor tamaño.
- Reduce costos frente al uso de un bus cuando la ocupación esperada no supera su capacidad óptima.
- Facilita la programación de servicios especiales con grupos institucionales que requieren traslado conjunto, pero no masivo.
- Mantiene condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y continuidad del servicio

En términos técnicos, la buseta es idónea para servicios en los que la Entidad requiere un vehículo con capacidad media, adecuado desempeño en trayectos urbanos o intermunicipales cortos, y mayor versatilidad frente a condiciones variables de demanda.

MICROBUS DE 10 A 19 PASAJEROS:

La contratación de vehículos tipo microbús se justifica en la necesidad de transportar grupos pequeños, usualmente entre 10 y 19 pasajeros, o cuando las condiciones de operación exigen mayor agilidad, flexibilidad y acceso a sectores donde un vehículo de mayor tamaño puede presentar restricciones funcionales.

Técnicamente, el microbús resulta pertinente porque:

- Permite ajustar la capacidad del vehículo al número real de pasajeros, evitando costos por subutilización.
- Mejora la eficiencia del gasto público al no emplear vehículos de mayor capacidad para servicios con baja ocupación.
- Facilita el acceso a sectores urbanos con restricciones de movilidad, vías estrechas, zonas residenciales o trayectos con maniobras complejas.
- Presenta mayor facilidad operativa para servicios puntuales, comisiones reducidas, desplazamientos técnicos o rutas de cobertura limitada.
- Favorece una respuesta más rápida en servicios que requieren oportunidad, disponibilidad y flexibilidad.

Por lo anterior, el microbús se considera técnicamente adecuado para necesidades de transporte de baja a mediana ocupación, particularmente cuando se privilegia la maniobrabilidad, la rapidez operativa y la racionalización del costo del servicio.

VEHÍCULOS PARA PROGRAMAS ESPECIALES Y/O EVENTOS DE CIUDAD

Para la vigencia del 2026, el Distrito de Medellín requiere del servicio de transporte para la realización de eventos de ciudad, los cuales son programados generalmente los fines de semana y se deberán atender con los mismos vehículos que prestan el servicio dentro del contrato; para dichas fechas, se requerirá la disponibilidad de la flota en pleno. El Distrito de Medellín, informará al contratista de manera oportuna la fecha del evento y la cantidad exacta de vehículos a requerir:

EVENTO	CANTIDAD APROXIMADA DE VEHICULOS	MES DE PROGRAMACIÓN
Feria de Flores (Desfile de Silleteros)	31 buses	Agosto

El Distrito de Medellín se reserva el derecho de solicitar mayor o menor número de vehículos tipo Bus, Buseta o Microbús, según la demanda, sin que esto represente un valor adicional a las tarifas ya establecidas.

PEAJES:

Se reconocerá el pago de peajes, para lo cual el contratista deberá aportar soporte de pago de este o el respectivo registro en TAG de peajes (Flypass, Fácil Pass Gopass, entre otros) En todo caso el recibo de peajes deberá coincidir con la ruta descrita en la planilla o sistema dispuesto para el registro de viajes.

MÍNIMO DE HORAS PARA TENER EN CUENTA:

Para los servicios requeridos cualquier día de la semana, el Distrito de Medellín o entidad descentralizada no podrá solicitar servicios inferiores a 4 horas.

Los trayectos para reconocer serán por día o por hora de acuerdo con la necesidad de cada Secretaría, bajo tres modalidades:

URBANO: Corresponde a los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros que se prestan dentro del perímetro urbano del municipio o distrito donde se origina el servicio, utilizando la infraestructura vial urbana disponible.

RURAL: Corresponde a los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros que se prestan fuera del perímetro urbano, incluyendo desplazamientos hacia o dentro de zonas rurales del Distrito, en este caso los corregimientos.

DIFICIL ACCESO: Corresponde a los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros que se prestan en zonas que presentan limitaciones de accesibilidad debido a condiciones geográficas o al estado de la infraestructura vial, lo cual dificulta la operación del servicio de transporte.

En esta modalidad los recorridos se realizan en sectores donde el acceso vehicular presenta restricciones o mayores condiciones de complejidad operativa.

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 3 BUSES, BUSETAS Y MICROBUS

La Secretaría de Suministros y Servicios ha definido el presupuesto oficial de la siguiente manera:

DESCRIPCION PRESUPUESTO OFICIAL EXCLUIDO DE IVA
Bus, Buseta y Microbús

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL $ 260.000.000

DESCRIPCION	PRESUPUESTO OFICIAL EXCLUIDO DE IVA
Bus, Buseta y Microbús	$ 260.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 260.000.000**

El presente proceso de contratación será adjudicado por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta el valor final por hora o por día, una vez aplicado el porcentaje de descuento producto de la subasta electrónica. El presupuesto se irá ejecutando de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista, lo que no obliga al Distrito de Medellín a ejecutar la totalidad de los recursos si la demanda de vehículos no lo amerita.

Nota: En el evento de no realizarse el certamen de subasta por recibir menos de dos propuestas, se tendrá en cuenta el descuento ofertado por el único proponente que presente su oferta.
Para justificar técnicamente las tarifas propuestas para la prestación del servicio

de transporte terrestre especial en las modalidades de bus, buseta y microbús, dentro de la Zona 3 (Antioquia) y dirigidas a un grupo específico de usuarios. El análisis incorpora criterios de mercado, operación y referencia normativa, tomando como base los valores mínimos publicados por Colombia Compra Eficiente en su catálogo de precios, lo que garantiza razonabilidad técnica, eficiencia en el gasto y coherencia con la realidad del sector transporte.

La prestación del servicio se desarrollará en la Zona 3 – Departamento de Antioquia, la cual presenta condiciones variadas en cuanto a:

- Movilidad urbana,
- Desplazamientos rurales,
- Trayectos de difícil acceso,
- Infraestructura vial heterogénea.

Estas características justifican tarifas diferenciadas por tipo de zona:

- Día/Hora zona urbana
- Día/Hora zona rural
- Día/Hora zona de difícil acceso

Cada una implica variaciones en consumo de combustible, tiempos de desplazamiento, desgaste del vehículo, riesgo operativo y exigencias de conducción.

TARIFAS LOTE 3

LOTE 3 BUSES		
TARIFAS HORAS / DIAS		
ZONA URBANA		
Vehículo	**Hora Zona Urbana**	**Día Zona Urbana**
Bus de 30 a 40 pasajeros	196.360,00	866.197,00
Buseta de 20 a 30 pasajeros	154.815,00	703.785,00
Microbús de 10 a 19 pasajeros	119.088,00	595.511,00
TOTAL	**$ 470.263**	**$ 2.165.493**

TARIFAS HORAS / DIAS		
ZONA RURAL		
Vehículo	**Hora Zona Rural**	**Día Zona Rural**
Bus de 30 a 40 pasajeros	216.549,00	1.082.746,00
Buseta de 20 a 30 pasajeros	175.946,00	879.731,00
Microbús de 10 a 19 pasajeros	136.951,00	744.388,00
TOTAL	**$ 529.446**	**$ 2.706.865**

TARIFAS HORAS / DIAS		
ZONA DÍFICIL ACCESO		
Vehículo	**Hora Zona Difícil Acceso**	**Día Zona Difícil Acceso**
Bus de 30 a 40 pasajeros	254.593,00	1.804.577,00
Buseta de 20 a 30 pasajeros	195.841,00	1.466.219,00
Microbús de 10 a 19 pasajeros	150.647,00	1.240.647,00
TOTAL	**$ 601.081**	**$ 4.511.443**

Vehículo	Zona urbana Hora	Zona Rural Hora	Zona difícil acceso Hora	Zona urbana Día	Zona Rural Día	Zona difícil acceso Día
Bus de 30 a 40 pasajeros	196.360,00	216.549,	254.593,00	866.197,00	1.082.746,00	1.804.577,00
Buseta de 20 a 30 pasajeros	154.815,00	175.946,00	195.841,00	703.785,00	879.731,00	1.466.219,00
Microbús de 10 a 19 pasajeros	119.088,00	136.951,00	150.647,00	595.511,00	744.388,00	1.240.647,00
TOTALES	**470.263,00**	**529.446,00**	**601.081,00**	**2.165.493,00**	**2.706.865,00**	**4.511.443,00**

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en PORCENTAJE DE DESCUENTO respecto del presupuesto oficial, oferta que deberá contemplar todos los

costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Finalizado el evento de Subasta Electrónica, la Administración Distrital procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente en primer lugar, proporcionalmente

en cada uno de los ítems que conforman el presupuesto, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

ADJUDICACION: El presente proceso de contratación será adjudicado por el valor del presupuesto oficial, una vez aplicado el porcentaje de descuento producto de la subasta electrónica. El presupuesto se irá ejecutando de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista lo que no obliga al Distrito de Medellín a ejecutar la totalidad de los recursos si la demanda de vehículos no lo amerita.

NOTA 2: En el evento de no realizarse el certamen de subasta por recibir menos de dos propuestas, se tendrá en cuenta el descuento ofertado por el único proponente que presente su oferta.

DISPONIBILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR

El contratista deberá tener disponibilidad del parque automotor para toda la semana, incluido sábados, domingos, festivos y horario nocturno, sin que represente algún costo adicional. Se deberá tener disponibilidad las 24 Horas del día durante los 7 días de la semana.

Para los servicios requeridos cualquier día de la semana, el Distrito de Medellín o entidad descentralizada no podrá solicitar servicios inferiores a 4 horas.

El Distrito de Medellín o entidad descentralizada no reconocerá a los vehículos del contratista el tiempo utilizado en alistamientos de vehículos, aprovisionamiento de combustible, diligencias personales, de tránsito, recorrido desde su vivienda hasta el lugar donde inicia y culmina la misión programada por el Distrito y demás diligencias que no hagan parte del objeto del contrato.

En caso de algún cambio en el parque automotor ofrecido inicialmente por el proponente, se deberá allegar antes de dar inicio al contrato, la relación de los vehículos nuevos destinados para tal fin y sus respectivos documentos. En caso de cambio de vehículos durante la ejecución del contrato, deberán garantizar las mismas o mejores especificaciones técnicas durante toda la ejecución del contrato.

CONDICIONES GENERALES COMUNES A LOS TRES (3) LOTES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

La entidad acepta los convenios de colaboración empresarial para la ejecución del contrato, para lo cual se debe dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos de conformidad con lo establecido en el decreto 478 del 12 de mayo de 2021.

SISTEMA DE RASTREO SATELITAL- GPS

Los vehículos deberán dotarse con un sistema de rastreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System) permitiendo recopilar información en pantalla como: coordenadas geográficas, velocidad y rumbo de un vehículo.

La supervisión del contrato por parte del Distrito deberá tener acceso al sistema de todos los vehículos asignados al contrato y el sistema de rastreo satelital deberá contar con mecanismos de exposición de información mediante API Rest, para ser enlazado o integrado con los Sistemas de Información del Distrito.

El sistema debe contar con los siguientes servicios:

- Posición geográfica de todos los vehículos en tiempo real.
- Recibir información en tiempo real del desempeño de vehículos y conductores: exceso de velocidad, frenadas bruscas, aceleraciones fuertes, tiempo de operación y georreferencia.
- Acceso confidencial a la información del vehículo desde cualquier computador de la entidad con acceso a Internet.
- Disponer de exposición de información API Rest en JSON preferiblemente y con esquema de seguridad mínimo Auth Basic o Oauth1-2.
- Debe contener una memoria para el almacenamiento de eventos consultables durante la duración del contrato y tres (3) meses más, con fácil acceso para extracción de la información.
- Vehículos con defectos en el sistema satelital GPS, no podrán prestar el servicio para este contrato.
- Soporte técnico disponible durante la prestación del servicio y la vigencia del contrato.
- Cubrimiento del sistema satelital GPS dentro del área determinada en el alcance del contrato.
- Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el Distrito).
- Debe contener una memoria para el almacenamiento de eventos consultables durante la duración del contrato y tres (3) meses más, con fácil acceso para extracción de la información.

- Vehículos con defectos en el sistema satelital GPS, no podrán prestar el servicio para este contrato.

EMBLEMAS VEHÍCULOS COMBUSTIBLES LIMPIOS

En consideración a la circular 202160000048 del 5 de marzo de 2021, los vehículos con tecnologías limpias (híbridos, eléctricos y con conversión a gas natural vehicular GNV) deberán marcarse con adhesivos que informen constantemente a la ciudad que utilizan este tipo de tecnologías y de esta manera apoyar la concientización ciudadana frente a los temas de calidad del aire

Los vehículos convertidos a Gas Natural Vehicular (GNV), serán validados con el Certificado de conversión a Gas Natural Vehicular vigente, expedido por autoridad competente o con la Tarjeta de Operación.

No se aceptan cartas de compromiso de conversión o adquisición de vehículos en la ejecución del contrato.

DOCUMENTACIÓN PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá presentar la información de los vehículos al día siguiente de la publicación de la resolución de adjudicación y previa a la firma del contrato, la cual se surtirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación. La información debe contener el listado de los vehículos asignados por Secretaría o Entidad de acuerdo con el parque automotor solicitado por ellas, registrando la verificación de datos del vehículo y el conductor, en el formato o plataforma que en su momento suministre el Distrito de Medellín o las entidades descentralizadas.

Adicionalmente, el contratista deberá entregar los documentos de los vehículos en una carpeta con fotocopias legibles o registrarlos en el sistema que las entidades dispongan para tal fin. Los vehículos presentados luego de la etapa de adjudicación no deben sufrir modificaciones para el inicio el contrato, si en el transcurso del

contrato se generan cambios se deberá informar oportunamente para que la supervisión del contrato realice la respectiva verificación y aprobación y con el fin de no afectar la prestación del servicio y los conductores o propietarios deben recibir la inducción y orientación pertinente para ello; Los documentos son:

- SOAT Vigente
- Tarjeta de operación vigente
- Tarjeta de propiedad
- Revisión técnico mecánica vigente.
- Póliza responsabilidad civil contractual.

- Póliza responsabilidad civil extracontractual
- Certificado de conversión a gas natural vehicular vigente expedido por autoridad competente.
- Ficha técnica del vehículo
- Certificación del proveedor de los dispositivos posicionamiento Global GPS, en la que se debe registrar placas y características de los vehículos a los cuales fue instalado.
- Convenios de Colaboración empresarial

HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

La cual deberá contener:

- Datos personales (nombre completo, documento de identidad, dirección y teléfono)
- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de Medidas Correctivas RNMC
- Licencia de conducción
- Exámenes médicos con vigencia no superior a un año.
- Soporte de afiliación a seguridad social integral.
- Certificado SIMIT sin pendientes.
- Extracto del contrato.
- Autorización otorgada por el conductor para el tratamiento de datos personales.

Los conductores no tendrán ninguna relación laboral con EL CONTRATANTE – DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN.

El conductor que preste el servicio debe reunir las siguientes condiciones:

- Cumplir con la licencia requerida de acuerdo con el lote a presentarse así:

CATEGORÍAS DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN

C1 Automóviles, camperos, camionetas y microbuses para el servicio público
C2 Camiones rígidos, busetas y buses para el servicio público
C3 Vehículos articulados para el servicio público

- Tener buenas relaciones interpersonales, respetuosas y prudentes.
- Portar el uniforme, carné y constancia de ARL durante todo momento de la prestación del servicio.
- Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membrete de la empresa firmado por el Representante Legal, el extracto del contrato y demás documentos exigidos según la norma vigente.

- Portar un medio de comunicación móvil con mínimo Android 10 o superior o iOS 10 o superior, durante la prestación del servicio (Celular con plan que incluya telefonía, mensaje de texto y datos) y reportar el número a la supervisión del contrato, a quien este delegue o registrarlo en los sistemas de información que para este fin disponga el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín e informar los cambios o modificaciones que afecten la localización del conductor. Dicho plan celular debe ser pagado por el propietario del vehículo teniendo en cuenta que es parte de la operación del servicio y no una obligación del conductor; se solicitarán soportes de manera mensual para verificar el cumplimiento de esta obligación. (LOTE 1).
- Disponer en los equipos celulares de los conductores de las aplicaciones que para la prestación del servicio disponga el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y por lo menos una aplicación móvil que le permita agilidad en el reconocimiento de direcciones, tales como: Waze, Google Maps, GPS, etc.). En todo caso todo conductor debe disponer de una aplicación de geolocalización como las mencionadas anteriormente u otras que faciliten el reconocimiento de direcciones. Los conductores deben estar capacitados por parte del contratista en el manejo de las aplicaciones.
- Tener conocimiento y dominio de la nomenclatura de la ciudad y el Área Metropolitana.
- Deberá presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecido por el enlace de transporte de cada dependencia o el programado a través de los sistemas de información que para este fin disponga el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
- No podrá presentarse en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad en la prestación del servicio.
- Deberá tener pleno conocimiento de la normativa de tránsito.
- Cumplir con las instrucciones impartidas por el enlace de transporte de cada dependencia o supervisión del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
- La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del conductor, cuando a su criterio se evidencie que su comportamiento o actitud afecta la prestación del servicio o desconoce las normas de tránsito o la nomenclatura de la ciudad. Los cambios se deben realizar en un término de 24 horas, contados a partir del momento que la supervisión lo solicite.
- Los cambios realizados por parte de la empresa y no solicitados por el Distrito, deben ser informados a la entidad de manera inmediata.

NOTA: El contratista seleccionado deberá contar con la disponibilidad de herramientas tecnológicas y de personal necesarios para el registro y actualización permanente de la información de los vehículos y conductores que participan en el contrato en los sistemas de información que para este fin disponga el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Así mismo el contratista deberá registrar todas las novedades que se presenten con conductores y vehículos a través del sistema dispuesto por el Distrito y/o las entidades descentralizadas.

SEDE EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el contratista deberá contar con un establecimiento de Comercio o Sucursal o Agencia en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal al momento previo de la ejecución del contrato.

REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

Para la ejecución del contrato cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios tales como: Equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros). El contratista deberá garantizar oportunamente las reparaciones y el mantenimiento necesarios a los vehículos, tanto preventivas como correctivas. Por lo tanto, el supervisor solicitará al contratista certificación de dichas revisiones cada dos meses. De igual manera el contratista asumirá todos los costos y gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico

En caso de avería, daño, caso fortuito o fuerza mayor en un vehículo que esté prestando el servicio, el contratista deberá sustituirlo en el término de tres (3) horas, garantizando que no genere interrupción en la labor, función o actividad oficial, además de conservar las mismas o mejores características.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA estará obligado a:

1. Cumplir con la normativa que fija los lineamientos para la Prestación del Servicio de Transporte especial de pasajeros en el país.
2. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito de Medellín y acordes con las necesidades de la Administración.
3. Dar cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas por el Distrito de Medellín y entidades descentralizadas, de acuerdo con las necesidades específicas y atender las modificaciones cuando sean solicitadas.
4. Contar con el número de vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas con la documentación del vehículo vigente.

5. Incorporar a la flota, la totalidad de los vehículos Eléctrico (VEB1 o VEAE2) / VEAE (Híbrido eléctrico -gasolina) requeridos por el Distrito de Medellín en el Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo mencionado para cada lote.
6. Contar con el número de conductores con vinculación laboral, afiliados a seguridad social, para la operación de los vehículos en la totalidad de las rutas establecidas.
7. Entregar la dotación (vestido de labor y calzado) a los conductores en las fechas establecidas por la Ley. Se sugiere la entrega de al menos dos (2) camisas por dotación, teniendo en cuenta que la prestación del servicio es diaria.
8. Suministrar y diligenciar la planilla de control física o electrónica donde se relacionen los lugares visitados, fechas, descripción del servicio y horas trabajadas, para firma del personal o código OTP, que en cumplimiento de su labor, función o actividad oficial utilizó el servicio, además de la información necesaria para establecer la ejecución física del contrato y posterior pago del servicio recibido.
9. Disponer de las herramientas tecnológicas en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y de personal necesarias para ejecutar las aplicaciones y registrar la información en los sistemas de información que para este fin disponga el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
10. Actualizar de manera permanente las novedades que se presenten con conductores y vehículos.
11. Dar inducción a los conductores sobre el diligenciamiento de planillas, funcionamiento de las aplicaciones de reconocimiento de direcciones y las que para este fin disponga el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de horarios y demás obligaciones inherentes al contrato.
12. Garantizar que el conductor esté identificado con su respectivo carné como afiliado a la empresa transportadora.
13. Garantizar la identificación de los vehículos con imantados laterales que contengan el escudo de armas del Distrito de Medellín, la identificación de la prestación del servicio y número del contrato y en el vidrio principal los escudos del Distrito de Medellín, previa aprobación de diseño por parte de la supervisión del contrato y Secretaría de Comunicaciones del Distrito de Medellín; estas identificaciones deberán ser aportadas y a cargo de la empresa contratista de manera que se garantice la devolución de las mismas por parte de conductores o propietarios al momento de la terminación en la prestación del servicio.
14. Los vehículos solo podrán portar esta identificación en los horarios de prestación del servicio, si una vez terminada la jornada se presenta un siniestro o novedad donde se evidencie que se portaban los imantados e identificación descrita anteriormente Se procederá con la imposición de multas correspondiente, previo agotamiento del debido proceso y el retiro inmediato del vehículo y conductor.
15. Los vehículos no podrán portar publicidad diferente a la autorizada por la supervisión durante la jornada de prestación del servicio. En caso de evidenciarse publicidad diferente a la autorizada se procederá con la imposición de multas correspondiente, previo agotamiento del debido proceso y el retiro inmediato del vehículo y conductor

16. Garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones técnicas óptimas, incluyendo el aseo, tanto al interior como al exterior; cojinería y tapicería del vehículo en excelente estado, al igual que contar con aire acondicionado y radio pasa cintas.
17. Sustituir el vehículo en caso de eventualidad en un término mínimo de 2 horas, informando al enlace de transporte encargado, a la supervisión del contrato y el registro en los sistemas de información que para este fin disponga el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, garantizando la no interrupción del servicio.
18. Garantizar que los vehículos y conductores cuenten con todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros, de conformidad con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito.
19. El contratista deberá expedir en papel membrete de la empresa, firmado por el Representante Legal de la misma, el extracto del contrato que deberá contener como mínimo lo estipulado en el Decretos 1079 de 2015.
20. Durante la ejecución del contrato, los vehículos deberán contar con los siguientes seguros vigentes: SOAT, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo a la normativa vigente.
21. Disponer de un equipo de trabajo que permita llevar a cabo el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el contrato, el equipo designado deberá atender las solicitudes del Distrito de manera oportuna garantizando la adecuada operación Logística.
22. El contratista deberá disponer de un coordinador administrativo, quien será su representante en la ejecución específica del contrato. Esta persona no deberá tener costo adicional ya que su valor debe estar incluido en el valor de los servicios ofertados con la propuesta, esta persona será la encargada de servir como enlace con el supervisor y enlaces de transporte del contrato a fin de facilitar la comunicación entre las partes. Se deberá tener disponibilidad las 24 Horas del día durante los 7 días de la semana, adicionalmente lo mencionado a continuación:

COORDINADOR

GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COORDINADOR:

- Elaborar los informes requeridos por el supervisor del contrato y su equipo de apoyo.
- Realizar seguimiento permanente a la ejecución financiera del contrato.
- Atender, junto con el representante legal, cualquier requerimiento o solicitud emitida por la supervisión.
- Gestionar todas las actividades administrativas asociadas a la ejecución contractual.
- Coordinar con la Entidad los procesos relacionados con facturación, presentación de documentos y demás requisitos necesarios para la acreditación de pagos.

- Gestionar ante la Entidad las modificaciones que eventualmente pueda requerir el contrato.
- Mantener una comunicación constante y oportuna con el supervisor del contrato y su equipo.
- Elaborar el informe de cierre mensual antes de radicar la factura o documento equivalente, incluyendo el reporte de novedades, la actualización continua de bases de datos y sistemas de información dispuestos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, así como cualquier otra actividad necesaria para el correcto desarrollo del contrato.

GESTIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL COORDINADOR:

- Recibir y procesar las solicitudes del servicio de transporte de pasajeros.
- Programar a los conductores de acuerdo con las necesidades operativas.
- Garantizar que el servicio se preste conforme a lo programado.
- Atender y resolver oportunamente cualquier situación o novedad que se presente durante la operación.
- Llevar control detallado de la prestación del servicio.
- Coordinar el reemplazo inmediato de vehículos que, por imprevistos, no puedan continuar con la operación, asegurando que dicho reemplazo se realice en un plazo máximo de dos (2) horas.
- Implementar los controles necesarios para asegurar la continuidad y calidad del servicio.
- Consolidar la documentación y la información que soporten la correcta prestación del servicio.
- Mantener informado de manera permanente al supervisor del contrato sobre las novedades y eventos relevantes durante la operación.

Este coordinador deberá de tener disponibilidad para reuniones, virtuales o presenciales, en un lapso no mayor a dos (02) días hábiles y contar con disponibilidad las veinticuatro (24) horas los siete (07) días de la semana para la atención de cualquier novedad en la ejecución del contrato.

23. Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales de los conductores que prestan el servicio de transporte.
24. No exceder las horas extras legales diarias permitidas de acuerdo con la legislación laboral colombiana vigente, en caso de que por necesidad del servicio se requiera exceder el límite de horas diarias permitidas, deberá realizar el reemplazo del conductor.
25. El contratista se obliga a utilizar las herramientas tecnológicas que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y entidades descentralizadas, dispongan (Sistemas de Información y APP) para la operación del transporte, el

control logístico, financiero, administrativo, para lo cual deberá disponer de celulares con plan de datos para todos los conductores; acceso web y app a los coordinadores administrativos y operativos de la empresa que permita el registro de vehículos, conductores, cambios, reemplazos, en general la información necesaria para el buen funcionamiento del contrato y atención oportuna de alertas o eventualidades.(para el lote 1).

26. Garantizar la entrega de autorización para el tratamiento de datos personales firmado por cada conductor informando a los mismos que el Distrito de Medellín será el encargado de las bases de datos, sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento durante la ejecución del contrato, estas autorizaciones deberán actualizarse cada vez que se generen cambios.
27. Garantizar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a conductores, según legislación laboral vigente.
28. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del vehículo cuando a su criterio se evidencie que su estado mecánico, presentación y aseo no cumple con lo establecido. Los cambios se deben realizar en término de 24 horas, contados a partir del momento que la supervisión lo solicite.
29. Garantizar el pago mensual de manera oportuna, a los propietarios de los vehículos que presten el servicio, teniendo en cuenta el número de horas laboradas en el mes a liquidar y facturar, previa aprobación de las planillas que soportan el servicio por parte del Distrito de Medellín.
30. Presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV. En caso de tratarse de Unión Temporal, cada empresa deberá presentarlo, para la implementación del PESV, de acuerdo con la normatividad vigente.
31. Devolver los avisos imantados y panorámicos, una vez se termine el contrato.
32. El Contratista deberá garantizar que se realicen oportunamente las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo.
33. El mantenimiento y aseo de los vehículos no está autorizado dentro de las instalaciones del CAD o sedes del Distrito de Medellín.
34. El contratista no está autorizado para prestar el servicio en jurisdicción diferente a la definida en el contrato.
35. Los vehículos deberán dotarse con un sistema de rastreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System); permitiendo recopilar información en pantalla como: coordenadas geográficas, velocidad y rumbo de un vehículo; disponer y permitir la exposición de información mediante API Rest en JSON preferiblemente y con esquema de seguridad mínimo Auth Basic o Oauth1-2 para que el Distrito de Medellín acceda a la información que considere necesaria para el cumplimiento del contrato y la logística del mismo.
36. Mantener vigente durante toda la ejecución de contrato los documentos y licencias exigidos por el Distrito de Medellín y los necesarios para la operación del servicio, igual que los documentos requeridos para los conductores.

37. El contratista deberá presentar el Certificado o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 016 DEL 2020

"Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado". Para el cumplimiento de los criterios planteados en los modelos de compra pública presentados en los anexos 3, 4 y 5 del Decreto Reglamentario 0310 del 2022, se deberá entregar los documentos o medios de verificación solicitados.

- Gestión integral de residuos (Llantas, baterías): El contratista deberá entregar el residuo de llantas a un sistema de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías deberán entregarse a un plan posconsumo aprobado por la ANLA. El medio de verificación será la declaración juramentada del oferente donde especifique los programas posconsumo a los cuales entrega los residuos, verificación durante la ejecución del contrato. (Resolución 1326 de 2017, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS).

- Los talleres de servicio automotriz que sean contratados para el mantenimiento de vehículos deberán garantizar un correcto manejo y disposición final de las grasas, aceites, estopas y demás residuos sólidos que se generen en el mantenimiento, lo anterior se verificará por parte del supervisor mediante los certificados de disposición final o aprovechamiento de residuos sólidos generados expedido por el gestor autorizado, donde se evidencie claramente la empresa prestadora del servicio de transporte de donde provienen los residuos generados. (Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya).

- Aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental; así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados. El medio de verificación será el certificado de disposición final de los aceites y la licencia ambiental del gestor de los aceites usados (de conformidad con el Decreto 1076 de 2015).

- El Contratista debe contar con el permiso de vertimientos del lugar donde se realice el lavado de autos, sea propio o sea tercerizado. El medio de verificación será Permiso

de vertimiento vigente o en trámite por la autoridad ambiental competente. (Resolución 0631 de 2015).

- Presentar evidencias de buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el servicio de mantenimiento. El medio de verificación serán registros o informes por parte del contratista.

- Contar con sistemas de tratamiento de aguas residuales, separación de las aguas pluviales y las residuales, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, tales como: trampa de grasa, cárcamo, desarenador, caseta de lodos o pozo séptico, así como los sistemas de drenaje en funcionamiento. El medio de verificación será la declaración juramentada (Resolución 0631 de 2015).

- Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg/mes, en caso de generar menos de esta cantidad presentar el cálculo de la media móvil.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Cumplir con las disposiciones contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que regulan el Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Esta obligación será verificada por el supervisor, con los siguientes documentos:
2. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
3. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
4. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

EL CONTRATISTA, FACULTA EXPRESAMENTE AL DISTRITO PARA:

1. Exigir los soportes de pago, por los conceptos anteriormente citados en las obligaciones del contratista, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Exigir, a través de la Supervisión, cuando sea requerido las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus conductores durante el plazo contractual.
3. Exigir a partir del segundo mes de ejecución, con la factura de cobro los soportes de los pagos y aportes a seguridad social de los conductores asociados al contrato, los cuales acepta que se convertirán en documento indispensable para proceder a la autorización de pago de la factura presentada.
4. Retener los pagos que el contratista tenga a su favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social, parafiscales, salarios, prestaciones sociales o cualquier otra obligación de carácter laboral pendiente a los conductores.
5. Garantizar los pagos por todos los conceptos laborales contemplados en el literal anterior, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas al Contratista, sin que ello implique que el Distrito se convierta en empleador o que sustituya las obligaciones laborales a cargo del contratista.
6. El Distrito de Medellín podrá realizar cambios previa concertación con el enlace de transporte de cada dependencia; es decir, en la cantidad, desplazamientos y tipo de vehículos, de acuerdo con la necesidad y cubrimiento del servicio, según las especificaciones técnicas.
7. Solicitar durante la ejecución de este el cambio de cualquier vehículo y/o conductor, sin que con esto interfiera en la operación normal de la empresa.
8. Solicitar el cambio de vehículo cuando la administración lo solicite a través del Supervisor del contrato, en los plazos establecidos.
9. Solicitar el cambio de la plataforma tecnológica en la que se tienen los sistemas GPS de las empresas que sean seleccionadas y con las que tenga convenios de colaboración empresarial por cualquier otra que permita la exposición de información mediante API Rest en JSON preferiblemente y con esquema de seguridad mínimo Auth Basic o Oauth1-2.
10. Solicitar el cambio de equipos de comunicación celular a los conductores que no cumplan con los requisitos mínimos necesarios para la ejecución de las aplicaciones que disponga el Distrito de Medellín o las entidades descentralizadas para la logística de transporte del contrato.
11. Exigir la instalación de aplicaciones y el uso de sistemas de información que el Distrito de Medellín o las entidades descentralizadas y disponga para la logística, administración y operación del transporte a través de los vehículos contratados.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes.
4. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.
5. Apoyar y acompañar durante la ejecución del contrato.
6. Descontar una (1) hora por concepto de alimentación por cada diez (10) horas continuas de servicio en horario de lunes a jueves o nueve (9) horas en horario de los viernes, sábados, domingos o festivos.
7. Para los servicios requeridos cualquier día de la semana, el Distrito de Medellín no podrá solicitar servicios inferiores a 4 horas.
8. El Distrito de Medellín, no solicitará la prestación del servicio en jurisdicción diferente a la definida en el contrato.
9. El Distrito de Medellín avisará con quince (15) días de anticipación al contratista el retiro o cancelación del servicio de uno o varios vehículos.
10. La entidad designará un enlace de transporte en cada una de las dependencias participantes en el contrato y los enlaces de apoyo que considere necesarios, que será la persona encargada de realizar la programación de los vehículos, llevando el respectivo control de acuerdo con lo dispuesto en las circulares o resoluciones vigentes al interior de la entidad, velando por el cumplimiento de lo pactado contractualmente.
11. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
12. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, permitiendo que la supervisión realice actas periódicas del cumplimiento contractual, con la finalidad de tener un mejor control de la ejecución del contrato.
13. En caso de superar la vigencia del contrato de un año a otro, El Distrito realizará el ajuste a las tarifas establecidas, conforme el Gobierno Nacional, decrete el incremento del Salario Mínimo.
14. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

DEIBY JOHANNY ATEHORTUA AGUDELO
Técnico